BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Vicesecretaría General

División de Registro de Entidades

CONFIDENCIAL

Asunto: Inscripción en el Registro FINTECH PAYMENTS, S.L.

N.º de expediente:
CRIPTO-2022-124

Madrid, a fecha de la firma de este escrito

Le informamos de que con fecha 12/12/2022 ha quedado inscrita en el Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos del Banco de España FINTECH PAYMENTS, S.L., con el número de codificación D748, como proveedor de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La inscripción en este Registro se realiza sobre la base de la veracidad y exactitud de la información suministrada durante el proceso de inscripción. En este sentido, le recordamos que la inscripción en este Registro no implica aprobación o verificación alguna por parte del Banco de España de la actividad realizada por los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, ni implica una validación supervisora del análisis previo de riesgo ni de las políticas o procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo descritos en la documentación presentada. Por ello, si informa de la inscripción, deberá aclarar que tiene por objeto exclusivo dar cumplimiento a la obligación de registro establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Asimismo, es responsabilidad única y exclusiva del proveedor de servicios el cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y su desarrollo reglamentario, aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Los procedimientos y órganos descritos en el procedimiento de inscripción deberán ser efectivamente implementados a fin de prevenir e impedir la realización de operaciones de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, y actualizados periódicamente con objeto de mitigar los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo inherentes a la actividad que pretende realizar. Esta implementación podrá ser revisada por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de

Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección.

Por otro lado, es responsabilidad del proveedor de servicios, el cumplimiento de las disposiciones generales de protección de los consumidores y usuarios, así como de la normativa aplicable que, en el ámbito de sus competencias, haya establecido la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la publicidad sobre criptoactivos. En concreto, en cumplimiento del apartado 2.b de la Norma 5 de la Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión, se identificará la entidad que realiza la custodia de los criptoactivos publicitados, el país en el que la realiza y el marco jurídico aplicable.

De forma adicional, le informamos de que la inscripción en este Registro no habilita, en ningún caso, a la persona física o jurídica inscrita, para desarrollar actividades o prestar servicios reservados por la normativa aplicable a determinadas entidades sujetas a previa autorización administrativa o a inscripción en otro registro del Banco de España (como por ejemplo, la captación de fondos reembolsables del público, reservada a las entidades de crédito, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; la prestación de servicios de pago, reservada a los proveedores de servicios de pago listados en el art. 5 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera; o la emisión de dinero electrónico, reservada a las entidades listadas en el art. 2 de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico) o de otra autoridad (como por ejemplo, la Comisión del Mercado Nacional de Valores por la prestación de servicios de inversión). El ejercicio de esas actividades sin contar con la previa autorización o registro exigidos por la normativa sectorial aplicable sería sancionable conforme a lo previsto en dicha normativa.

Para mantener actualizada la información que consta en el Registro, los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, deberán comunicar las modificaciones de sus datos. Asimismo, cuando un proveedor de servicios desee solicitar su baja del Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, deberá comunicarlo al Banco de España. La comunicación de modificación de datos o baja del Registro deberá hacerse mediante la presentación del Formulario para la modificación de los datos contenidos en el registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos (CRIPTO02) que se encuentra disponible en el correspondiente trámite de la Oficina Virtual del Banco de España[1].

[1] https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites-electronicos/comunicacion-de-modificaciones-o-bajas-de-proveedores-de-

Contra la resolución de fecha 12/12/2022 por la que se acuerda la inscripción de FINTECH PAYMENTS, S.L. en el Registro se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por delegación de la Comisión Ejecutiva
(B.O.E. 27.12.2019)
Ester Eusamio
Jefa interina de la División